

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Arte, Aplicadas y Oficios Artísticos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero de 1973), para la provisión de vacantes de Profesores de Entrada existentes en diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al expresado turno de provisión, y de conformidad con lo preceptuado en la norma sexta de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos al citado concurso de traslados a los siguientes aspirantes:

Dibujo lineal de Arrecife de Lanzarote, Badalona, Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Málaga, Sevilla y Teruel.

Admitidos: Bretón Fernández, Roberto.

Modelado y Vaciado de Badalona, Madrid, Málaga y Toledo.

Admitidos: Aparicio Sánchez, Francisco. Arenas Martínez, Antonio. Bretones Pimentel, José. Galán del Amo, Antonio. Paje Muñoz, Dionisio. Puiggali Clavell, Jorge.

Historia del Arte de Badalona, Huéscar, Logroño, Murcia, Soria y Tárrega.

Admitidos: Castejón Calderón, Rosario. García Silva, Francisco.

Dibujo Artístico de Madrid, Barcelona, Santiago de Compostela y Valladolid.

Admitidos: Ciruelos González, Modesto. López Barreto, Juan. López Gutiérrez, Antonio. Montoro Poza, Juan Francisco. Pedraz Cabezas, Bonifacio. Romero Arres, Antonio. Ruiz Olmos, Amadeo.

Excluidos: González Jiménez, Julio Roberto, por no haber presentado la documentación necesaria.

Litografía de Barcelona.

Sin solicitantes.

Matemáticas de Madrid, Corella, Guadix y Zaragoza.

Sin solicitantes.

Gramática y Caligrafía de Málaga.

Admitidos: Morcillo Herrera, Evaristo.

Los aspirantes excluidos, caso de considerar infundada su exclusión, podrán reclamar contra la misma ante esta Dirección General dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la norma sexta de la convocatoria.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

Sr. Subdirector general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Madrid (1.ª), Valencia, Sevilla y Santiago.

Restablecida por Orden de 12 de marzo corriente la de 15 de diciembre de 1971 por la que se agregaban las plazas de Profesor agregado de «Derecho penal» de Madrid (1.ª), Valencia y Sevilla a la de igual denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, anunciada a concurso-oposición por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de la plaza de Santiago mencionada, ha acordado publicar la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por las mencionadas Ordenes ministeriales para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Madrid (1.ª), Valencia, Sevilla y Santiago, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don Horacio Oliva García.
Don José Ramón Casabó Ruiz.
Don Miguel Polaino Navarrete.
Don Francisco Muñoz Conde.
Don Gerardo Landrove Díaz.
Don Ruperto Núñez Barbero.

Excluidos

Don Alfonso Serrano Gómez (escrito de presentación de un Catedrático de Universidad).

Don José María Stampa Braun (certificado de función docente o de investigación expedido por la autoridad determinada en el anuncio de convocatoria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1973.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Personal, Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la provisión de una plaza de Consejero en el Consejo Superior del Ministerio de Industria.

Hmo. Sr.: Próxima a producirse una vacante de Consejero en el Consejo Superior del Ministerio de Industria, de acuerdo con la composición del mismo fijada en el artículo 36 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio por el que se reorganiza el Departamento,

Esta Subsecretaría anuncia la provisión de dicha plaza entre funcionarios, en servicio activo, pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros Industriales, de Minas y Navales al servicio de este Ministerio.

Los funcionarios que aspiren a la indicada plaza, presentarán sus instancias, dirigidas a esta Subsecretaría y acompañadas de las relaciones de méritos y circunstancias personales que deseen alegar, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento, o en cualquiera de los lugares admitidos por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La provisión de esta plaza será de libre designación, adjudicándose al funcionario que, a juicio del Departamento, reuna las condiciones más idóneas para su desempeño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Telefonista en las oficinas centrales del mismo, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Vacante una plaza de Telefonista en las oficinas centrales del Organismo autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por De-

creto 1411/1968, de 27 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Esta Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco ha resuelto cubriría, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Telefonista perteneciente a la plantilla de este Organismo.

1.1.1. Características de la plaza.

- De orden orgánico: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- De orden retributivo: Las que se establezcan por aplicación del Decreto 187/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo que para la presentación de documentos se señala.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Número de su documento nacional de identidad.
- Manifiestar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

3.3. Plazo de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Calle Zurbano, número 3, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja-Habilitación de Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Servicio, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista Provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se hace pública la mencionada lista definitiva, podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el Director del Organismo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por un Subdirector como Presidente, un Jefe de Sección, el Interventor delegado, un Vocal representante de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Subsecretario del Departamento, y un funcionario del Organismo con categoría de Jefe de Negociado, que actuará como Secretario.

Serán designados por el mismo procedimiento que para los titulares, los suplentes de cada uno de los citados miembros del Tribunal.

5.3. Abstenciones.

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

- Dictado y cálculo elemental.
- Ejercicio práctico de centrales telefónicas.
- Ejercicio de geografía postal.

6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores será conjunto y común para todos ellos.

6.5. llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio con único llamamiento y quedarán excluidos de la oposición los que no acudan el día señalado para la práctica de las pruebas respectivas.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Desarrollo de las pruebas selectivas

a) Primera prueba:

- 1.º Escritura al dictado.
- 2.º Resolución de un problema aritmético sobre las cuatro reglas, descuentos, decimales, quebrados o repartos proporcionales.

b) Segunda prueba: Ejercicio práctico de centrales telefónicas.

c) Tercera prueba: Ejercicios de geografía postal.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios y, por consiguiente, no podrá pasarse al segundo sin aprobar el primero, y así sucesivamente.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez puntos. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en los respectivos ejercicios.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal, cuando difieran de la media de los asignados por otros miembros del mismo en dos puntos o más.

Para aprobar cada una de las pruebas, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El opositor aprobado por el Tribunal aportará ante la Sección de Personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Reheles acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Certificado de estudios primarios o equivalente.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Dos fotografías, tamaño carnet.

g) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este epígrafe.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. INCOMPATIBILIDADES

Los opositores que obtengan las plazas estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en el Organismo autónomo con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, y a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto Sanchis.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso libre de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, por el presente se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso libre de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, siendo la siguiente por orden de presentación de instancias:

Don Luis Bernabé Fraga.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, 3 de abril de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—3.203-E.